



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, LA ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA Y AMAZON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “LOS CASCOS VERDES”.**

En Sevilla, a fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, **Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía**, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias que le corresponden de conformidad con el artículo 26.1.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

De otra parte, la **ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA** -Centro Internacional de formación de Autoridades y Líderes, asociado a la Red Global CIFAL de UNITAR (Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones)-, con sede en C/ Corregidor Francisco Molina, nº 1, 29006. Málaga; representado en este acto por Sr. D. Julio Andrade Ruiz, Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación CIFAL Málaga y “Associated Fellow” de UNITAR, actuando en adelante como CIFAL MALAGA, en virtud de la Delegación de atribuciones de fecha 25 de abril de 2019 de D. Alejandro A. Mejías, Presidente de la asociación CIFALMÁLAGA, constituida el 13 de marzo de 2019 según Acta Fundacional de la misma fecha.

Y de otra **Amazon EU SARL, Sucursal en España** en C. de Ramírez de Prado, 5, 28045 Madrid, representado en este acto por D. Alfonso Serrano Mateos, en calidad de representante permanente de Amazon EU SARL, Sucursal en España, en adelante la Sucursal, habilitado para ejercer la representación legal de la Sucursal, y actuar en representación de la Sociedad, con respecto a los asuntos relativos a la misma en virtud de Escritura de Revocación de Poderes y Nombramiento de Nuevo Representante, firmada ante notario por Doña Eva Gehlin, en nombre y representación de Amazon EU SARL, con domicilio social en la 38, avenue John F. Kennedy, L-1855 de Luxemburgo de fecha 14 de Octubre de 2020.

Actuando las partes en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración.





## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. Además, se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, corresponden a la misma, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de educación, sensibilización y formación ambiental, y el impulso y coordinación de las actividades de I+D, en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.

**Tercero.-** Que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (denominado en lo sucesivo "UNITAR") es un organismo autónomo dentro de las Naciones Unidas, que se estableció en 1965 en virtud de una resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es dirigido por un Consejo Directivo, con la misión de desarrollar capacidades para mejorar la toma de decisiones a nivel mundial y apoyar las acciones a nivel nacional, dando así forma a un mejor futuro.

**Cuarto.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y UNITAR mostraron especial interés en promover actividades de formación relacionadas con el desarrollo económico, la inclusión social y el turismo sostenible, entre otras y con motivo de tales propósitos, firmaron en 2018, un Memorando de Entendimiento cuyos objetivos esenciales eran, la creación del Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes (CIFAL) en la ciudad de Málaga, acordando ambos signatarios aunar esfuerzos para el logro de los anteriores objetivos.

En el referido Memorando de Entendimiento, tras la creación del precitado Centro CIFAL, (con la denominación de CIFAL Málaga), se estableció como objetivo del programa de desarrollo de capacidades, el proporcionar una gama de oportunidades de aprendizaje y facilitar el intercambio de conocimientos entre funcionarios públicos y líderes europeos para fortalecer capacidades y mejorar el proceso de toma de decisiones, así como fomentar el desarrollo sostenible en las siguientes áreas:

- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
- Inclusión social
  - Mejora de la calidad de vida
  - Fortalecimiento de la convivencia y prevención de la radicalización
- Gobernanza urbana y planificación.
  - Planificación estratégica
  - Turismo para el desarrollo
- La Ciberseguridad





Asimismo, en el precitado Memorando se indicaron las actividades que debían ser organizadas por CIFAL Málaga, destacando las siguientes:

- a) Acontecimientos nacionales, regionales e internacionales relacionados con el papel de las autoridades locales para alcanzar los objetivos globales de desarrollo sostenible a nivel local.
- b) Intercambio de conocimientos y apoyo técnico a UNITAR y a otros Centros CIFAL.
- c) Visitas de delegaciones internacionales.

Las actividades de CIFAL Málaga se dirigen en particular a las autoridades locales, nacionales y regionales de Europa, del Mediterráneo y América; representantes de organizaciones internacionales; organizaciones de la sociedad civil; compañías privadas, y las instituciones académicas.

**Quinto.-** Que del anterior y precitado Memorando de Entendimiento se ha dado traslado a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y a AMAZON, mostrando su gran interés en cooperar y formar parte activa en el desarrollo de sus actividades en Andalucía.

**Sexto.-** Que AMAZON tiene el firme compromiso de ser un negocio sostenible para sus clientes, sus empleados y el planeta. La sostenibilidad está en el centro de todas sus decisiones, y la compañía se ha embarcado en una transformación profunda, a todos los niveles, tanto de los productos que ofrece como de sus operaciones, con el objetivo de alcanzar las cero emisiones netas de carbono para 2040, diez años antes de lo que marca el Acuerdo de París. Amazon aborda la sostenibilidad basándose en la ciencia y centrándose en el cliente. Utiliza un modelo de evaluación estructurado según el ciclo de vida, para medir e identificar los riesgos climáticos en toda su cadena de valor. Asimismo, lleva a cabo evaluaciones periódicas para identificar los asuntos medioambientales, sociales y de gobernanza más significativos y que debe priorizar a corto, medio y largo plazo.

**Séptimo.-** CONSIDERANDO que CIFAL MÁLAGA, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y AMAZON comparten metas y objetivos comunes en la promoción de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la formación y la investigación.

Las referidas instituciones vienen a mostrar su interés en dicha cooperación a cuyos efectos se viene a formalizar el presente Protocolo General de Actuación dirigido a los anteriores propósitos.

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Protocolo tiene por objeto proporcionar un marco de cooperación para desarrollar e implementar actividades relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco del proyecto denominado “**Los Cascos Verdes**”, descrito en el Anexo I del presente protocolo.





## **Segunda.- Actuaciones de las partes.**

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente protocolo se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, entre CIFAL MÁLAGA, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y AMAZON.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y AMAZON muestran su interés y compromiso en la participación activa y cooperación continua en el Centro CIFAL Málaga, atendiendo al Memorando de Entendimiento mencionado anteriormente y suscrito entre UNITAR y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

1. Las Partes se comprometen a cooperar conjuntamente basados en sus respectivos mandatos, misión, objetivos, necesidades, conocimientos, redes y programas de trabajo.
2. Las formas de cooperación a desarrollar e implementar en virtud del presente Acuerdo podrán incluir, entre otras, las siguientes:
  - a) A la aportación de recursos humanos e infraestructuras, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, para el desarrollo de los servicios encomendados o que hubiera de prestar CIFAL Málaga, concretándose mediante los convenios específicos que a tales fines y objetivos se suscriban.
  - b) De manera específica, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul se compromete a dar el apoyo técnico en los proyectos de reforestación, así como a suministrar los plantones, en función de su disponibilidad.
  - c) A la adhesión a la política de marca de CIFAL MÁLAGA para la Red CIFAL, en todas las comunicaciones, incluidas las estrategias de marca.
  - d) A la configuración de las actividades formativas de acuerdo con la metodología y tipología establecidas por CIFAL MÁLAGA, a la observancia de los requisitos de calidad de la formación exigidos por la mencionada Agencia a la Red de Centros CIFAL (CIFAL Global Network), así como a los estándares de certificación y/o acreditación de la formación impartida por dicha Red.
  - e) Al cumplimiento de los restantes requisitos de información, transparencia y demás compromisos contenidos en el ya referido Memorando de Entendimiento, debiendo no obstante concretarse en los respectivos acuerdos específicos que hubieran de suscribir las partes.

En los términos que se acuerden, en su caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta del presente Protocolo, las partes han identificado áreas temáticas a explorar en colaboración, cuya realización se puede esperar razonablemente dentro del marco de este Acuerdo.

Las áreas temáticas de trabajo serán consideradas y complementadas en cualquier momento. Se incluyen, entre otras, las siguientes:





- a) La realización conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y formación a realizar en las instalaciones que al efecto se determinen del Centro CIFAL Málaga.
- b) Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos técnico en cuestiones relacionadas con las actividades descritas referidas al Centro CIFAL Málaga.
- c) Organización conjunta de cursos de cursos seminarios, conferencias, congresos, publicaciones en materia ambiental.
- d) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen las Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos a que diera lugar el presente Protocolo de Actuaciones.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

### **Tercera.- Modalidades de Cooperación**

1. Por cada área específica de cooperación comprendida bajo este Memorando, se firmarán Acuerdos específicos que detallen los ajustes técnicos y financieros. Dichos Acuerdos incluirán un programa de trabajo detallado y un desglose de los costos, e indicarán las modalidades de financiación.
2. Las actividades asociadas a este Acuerdo estarán supeditadas a la disponibilidad de suficientes recursos humanos y financieros; y las Partes elaborarán conjuntamente estrategias en la búsqueda de recursos para alcanzar los objetivos deseados.
3. Las Partes designarán representantes que servirán como contacto principal. Dichos contactos principales gestionaran las comunicaciones entre las Partes. Si es necesario, contactos temáticos serán designados para manejar comunicaciones en cuestiones de fondo.





#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Las Partes constituirán la Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del acuerdo de cooperación, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

Contacto principal de CIFAL MÁLAGA: Julio Andrade, Vicepresidente Ejecutivo de CIFAL Málaga y Associated Fellow de UNITAR.

Contacto principal de la Junta de Andalucía: La persona el cargo de Secretaria/o General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Contacto principal de AMAZON: Mónica Galeote, Sustainability Public Policy Manager

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde en su reunión constitutiva, así como a instancia de cualquiera de las partes que suscriben el presente Protocolo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 10 días, mediante escrito que contendrá la propuesta de lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

Supletoriamente el régimen de funcionamiento y organización de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Quinta.- Uso de nombre y emblema**

1. Aparte del uso exclusivo en la ejecución de las cláusulas del presente Memorando, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo, marca comercial o cualquier otro elemento de la identidad corporativa o cualquier abreviatura de este, del cual la otra Parte tiene los derechos de propiedad intelectual, sin el previo consentimiento, expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se concederá el uso del nombre de las Partes, emblema, logotipo y marca con fines comerciales.
2. Las Partes reconocen que están familiarizados con los ideales y objetivos de cada uno, y reconocen que su nombre y el emblema no se pueden asociar con ninguna causa política o





sectaria o utilizar de manera incompatible con el estado, la reputación y la neutralidad de UNITAR o las Naciones Unidas.

3. Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporeales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Acuerdo Específico o Contrato de Investigación correspondiente.

#### **Sexta.- Transparencia y Protección de datos**

De acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (“LOPD”) y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Acuerdo de Cooperación, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente protocolo.

#### **Séptima.- Vigencia del Protocolo.**

El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, estando a los efectos de su posible prórroga a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Octava.- Terminación y extinción.**

El presente Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con un preaviso escrito de seis meses a la otra Parte. La resolución se entenderá sin perjuicio de a) la realización ordenada de cualquier actividad en curso y b) todos los demás derechos y obligaciones que las Partes adquirieron antes de la terminación.

El presente Protocolo se podrá extinguir, previa denuncia de las partes, cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales de las condiciones que llevaron a su firma o concurra cualquiera otra causa de aplicación según la legislación vigente.

**Novena.- Naturaleza del Protocolo.**

El presente Protocolo, que no implica la asunción por las partes de compromisos jurídicos o económicos exigibles, expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no tendrá la naturaleza de Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula tercera.

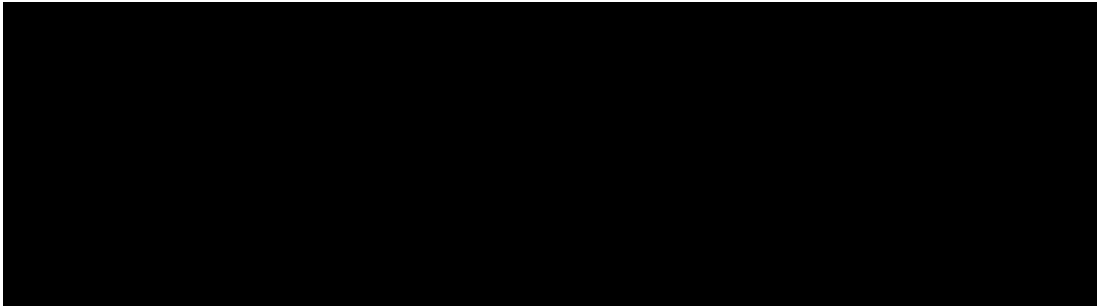




Y para que así conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Protocolo General de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

**Por Amazon EU SARL,  
Sucursal en España**

**Por la Asociación CIFAL Málaga**



**Por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Sostenibilidad, Medio  
Ambiente y Economía Azul**

D. Ramón Fernández – Pacheco Monterreal





**ANEXO I DEL PRESENTE PROTOCOLO**

**RESUMEN DEL PROYECTO DENOMINADO “LOS CASCOS VERDES”**

